

**I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

NIT 814006505-8

CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180

Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000003

Fecha	2026-01-19
Tercero	VARIOS
Dirección	Identificación
	999999999999-0
Detalle	Telefono
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA JURIDICA ENSUP

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	42,567,030.00
		TOTAL 42,567,030.00

SON : CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE.


JOSE CORAL ASAIN
Aprobó
Luis Carlos Patiño Dorado
Elaboró



I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8

CCR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

2026000001

EL DIA DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000001, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000003

CONCEPTO DEL GASTO:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA JURIDICA ENSUP

VALOR:

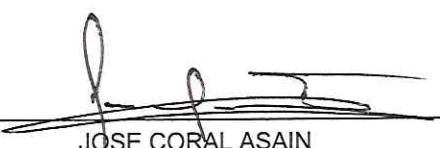
CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL TREINTA PESOS M/CTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

ROMERO TABLA JOSE ALEXANDER. - IDENTIFICACION: 10863285804

FECHA:

2026-01-19



JOSE CORAL ASAIN
RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001-2026
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y JOSE
ALEXANDER ROMERO TABLA**

Entre los suscritos, **JOSE CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345, en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.328.504, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como Abogado, para la proyección, revisión, gestión, trámite y acompañamiento en los Procesos Contractuales que se requieran para el normal funcionamiento de las actividades propias de la Institución, e igualmente asesoría en Derecho Administrativo, de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar los actos y contratos que se requieran en los procesos contractuales previstos en el objeto, desde la etapa precontractual, contractual y pos-contractual correspondiente.
2. Acompañar a la Institución Educativa en las Audiencias Públicas de Contratación de los procesos contractuales previstos en el objeto.
3. Realizar acompañamiento en el proceso de publicación en el SECOP de los diferentes documentos que se generen en los procesos contractuales previstos en el objeto.
4. Estudiar y proyectar la respuesta a recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que se presenten en la actividad contractual.
5. Brindar asesoría en temas de derecho administrativo, como las respuestas a derechos de petición, representación judicial en acciones de tutela instauradas en contra de la Institución.
6. Apoyar el impulso y revisar las actuaciones administrativas sancionatorias, de conformidad con el manual de convivencia.
7. Brindar asesoría jurídica en las actividades administrativas y académicas que lo requieran.
8. En todo caso, el Contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo a las recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato, a excepción de los que tengan que ver con actuaciones administrativas sancionatorias, las cuales se excluyen del alcance del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el



CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Rector de la presente Institución Educativa.

4. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
10. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
11. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, especialmente el presupuesto, la ficha y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
6. Otorgar un poder general o especial al Contratista, para efectos de la representación de la Institución, en diferentes audiencias tanto en sede administrativa como en sede judicial para el caso de acciones de tutela, el cual podrá ser sustituido por el apoderado de conformidad con las normas del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



7. Realizar y organizar el archivo documental de todos los expedientes contractuales, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
8. Brindar apoyo en el proceso de publicaciones en SECOP 2.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$42.567.030) M/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTO. -FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.493.580) M/CTE** y once (11) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.733.950) M/CTE**, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SEXTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor a afectar
2026000003	2026-01-19	\$42.567.030

SEPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida el Rector de la Institución Educativa Municipal, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

OCTAVO. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.



DECIMO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO PRIMERO. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMO TERCERO. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMO QUINTO. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMO SEXTO. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMO SÉPTIMO. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMO OCTAVO. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMO NOVENO. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGESIMO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 001-2026

Página 5 de 5

VIGESIMO PRIMERO. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDO. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. El contratista autoriza la recepción de notificaciones a la dirección de correo electrónico advocatusqualis@gmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de enero del año 2026.

Por la I.E. NORMAL SUPERIOR DE PASTO:	 José Coral Asaín Rector
EL CONTRATISTA	 José Alexander Romero Tabla



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

1

Página de 10

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido para el régimen especial de contratación de que trata el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que esta interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Normal Superior de Pasto tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el desarrollo integral de las funciones y objetivos institucionales a su cargo en cumplimiento del plan de mejoramiento institucional y del proyecto educativo institucional.

Que para el efectivo cumplimiento de las obligaciones referenciadas, se hace necesario contar con una asesoría jurídica en temas concernientes a la Contratación Estatal y Derecho Administrativo, con el fin de adelantar todos los procesos contractuales correspondientes, y así brindar los bienes y servicios requeridos por cada una de las dependencias de la Institución y la comunidad estudiantil, y así mismo, brindar apoyo y asesoría jurídica en el área administrativa y académica.

Lo anterior se justifica en que la Institución, adelanta anualmente varios procesos de selección de diferentes cuantías, y debe resolver situaciones administrativas que se presentan a lo largo de la ejecución, como por ejemplo reclamaciones de los contratistas, solicitudes de desequilibrio económico del contrato, reajuste de precios, modificaciones al contrato, adiciones, prorrogas, suspensiones y en general cualquier controversia contractual.

Igualmente se ha evidenciado que el número de procesos sancionatorios derivados de la aplicación del manual de convivencia, ha venido en aumento en los últimos años.

Lo anterior, considerando que dentro de la Planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con personal idóneo y suficiente para desarrollar dichas actividades, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios a personal capacitado para el efecto, y así garantizar el logro de las metas propuestas por la Institución Educativa.

Finalmente, es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, cuenta con la autorización respectivo del Consejo Directivo, y se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**2.- OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA
SU EJECUCIÓN**

2.1. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como Abogado, para la proyección, revisión, gestión, trámite y acompañamiento en los Procesos Contractuales que se requieran para el normal funcionamiento de las actividades propias de la Institución, e igualmente asesoría en Derecho Administrativo, de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

2

Página de 10

2. 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Grupo	F	Servicios
CÓDIGO UNSPSC:	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar los actos y contratos que se requieran en los procesos contractuales previstos en el objeto, desde la etapa precontractual, contractual y pos-contractual correspondiente.
2. Acompañar a la Institución Educativa en las Audiencias Públicas de Contratación de los procesos contractuales previstos en el objeto.
3. Realizar acompañamiento en el proceso de publicación en el SECOP de los diferentes documentos que se generen en los procesos contractuales previstos en el objeto.
4. Estudiar y proyectar la respuesta a recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que se presenten en la actividad contractual.
5. Brindar asesoría en temas de derecho administrativo, como las respuestas a derechos de petición, representación judicial en acciones de tutela instauradas en contra de la Institución.
6. Apoyar el impulso y revisar las actuaciones administrativas sancionatorias, de conformidad con el manual de convivencia.
7. Brindar asesoría jurídica en las actividades administrativas y académicas que lo requieran.
8. En todo caso, el Contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo a las recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato, a excepción de los que tengan que ver con actuaciones administrativas sancionatorias, las cuales se excluyen del alcance del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Rector de la presente Institución Educativa.
4. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECORR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

3

Página de 10

9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
10. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
11. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
 4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, especialmente el presupuesto, la ficha y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar.
 5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
 6. Otorgar un poder general o especial al Contratista, para efectos de la representación de la Institución, en diferentes audiencias tanto en sede administrativa como en sede judicial para el caso de acciones de tutela, el cual podrá ser sustituido por el apoderado de conformidad con las normas del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 7. Realizar y organizar el archivo documental de todos los expedientes contractuales, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
 8. Brindar apoyo en el proceso de publicaciones en SECOP 2.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día treinta y uno de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Pasto.



6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa Ley 1150 de 2007.

6.2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.3. JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad. En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por profesionales del Derecho con especialización en derecho administrativo o derecho contencioso administrativo o contratación estatal, con experiencia e idoneidad en contratación estatal y derecho administrativo, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa del Profesional.

6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos “debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.”

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra:

“11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal...”

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECORR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

5

Página de 10

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.” (Negrilla fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar supera los 20smlmv, le resulta aplicable lo dispuesto por los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, último artículo que dispone que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Justificación con respecto a la Directiva Presidencial No. 08-2022, la Circular Conjunta No. 100-05-2022 del DAFF y la ESAP y la Circular Conjunta No. 01-2023 de Colombia Compra Eficiente y el DAFF

1. Las actividades objeto del contrato se circunscriben a los procesos para la adquisición de bienes y servicios (actividad contractual) y todos aquellos en los que se requiere contar con asesoría jurídica como la respuesta de acciones de tutela y el trámite de los procesos disciplinarios, los cuales forman parte de las actividades ordinarias para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo y por ende no son ajenas al que hacer institucional.

2. La Institución no cuenta con personal con el perfil de abogado con formación y experiencia específica, en las áreas de la contratación estatal y el derecho administrativo; sumado a que por el tamaño de la Institución tanto en su planta docente, administrativa y la matrícula estudiantil, presenta una cantidad de situaciones considerables que ameritan contar con asesoría jurídica externa, sumado a que la ejecución oportuna del presupuesto, obliga a la realización de diferentes procesos de contratación en algunos casos en modalidades de selección complejas, por lo cual los servicios requeridos deben ser asumidos por un profesional especialista con el que no se dispone en la planta de personal.

3. El plazo de ejecución se ha proyectado superior a 4 meses, en razón a que las actividades que se pretenden contratar, en esencia se pueden realizar de manera autónoma e independiente e incluso de manera remota o virtual, puesto que no requieren de una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, por cuanto se trata de actividades concretas que se realizan de acuerdo a la programación que establezca el contratista, lo que le permite la administración de su tiempo y la prestación de sus servicios a otras entidades contratantes tanto públicas como privadas, diferentes a la Institución Educativa. En la actualidad los servicios requeridos son prestados por profesionales del derecho o empresas de abogados que prestan sus servicios a una pluralidad de clientes, empresas y entidades públicas. De acuerdo a lo anterior la institución únicamente ejerce un rol de coordinación con el contratista para efectos de determinar la oportunidad para la realización de las actividades que se requieren, de tal forma que no se configuran los elementos de una relación laboral, siendo lícito acudir a la figura del contrato de prestación de servicios.

4. Esta contratación no es de tipo permanente en la Institución, puesto que el contratista no desempeña una jornada laboral completa, ni siquiera de medio tiempo y los servicios se requieren en razón a la demanda que se presente, por ejemplo, cuando se van generando procesos disciplinarios o procesos de contratación de acuerdo a las necesidades que en cada calendario escolar se generen.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

6

Página de 10

6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se lleve a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se tiene el siguiente perfil:

- Aspectos Legales y Organizacionales: Se requiere contratar una persona natural cuya profesión sea abogado con especialización en derecho administrativo o derecho contencioso administrativo o contratación estatal.

- Aspectos Comerciales y Técnicos: Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar específicamente en contratación estatal y derecho administrativo, mínima de 5 años.

7.2. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica que se realizó en las últimas vigencias, por parte de la presente institución Educativa y otras entidades públicas del país, así:

Contrato No.	Entidad	Objeto	Valor Mensual
COPA-11001-16-0087-2026	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Prestación de servicios profesionales en derecho para brindar asesoría y gestión jurídica en todo relacionado al seguimiento de procesos contractuales y otros procesos jurídicos propios de la Alcaldía de Copacabana.	\$4.653.666
ENV-11-09-0705-26	Envigado Antioquia COLOMBIA	Prestación de servicios profesionales en derecho para asesorar y apoyar en la gestión de procesos contractuales y otros procesos jurídicos propios de la dirección de compras de la secretaría general del municipio de envigado	\$6.252.909
PMG-001-2025	PERSONERIA MUNICIPAL GAMAL	Prestación de servicios profesionales en derecho para apoyar en los asuntos administrativos, disciplinarios, contractuales y de competencia de la personería de gama (Cundinamarca)	\$3.500.000
CD-2024-		Prestar sus servicios PROFESIONALES EN	



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECORR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

7

Página de 10

009	ALCALDIA DE PASTO	DERECHO CON POSGRADO con plena autonomía técnica y administrativa en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, contemplados dentro del proyecto "Fortalecimiento del sistema de contratación Pública para la vigencia 2024 en el Municipio de Pasto, radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de gestión Institucional bajo el Numero 2023520010073 de 14 de diciembre de 2023".	\$3.918.367
-----	-------------------	---	-------------

En aplicación del principio de igualdad, también se considera procedente realizar un incremento conforme al aumento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, decretado por el Gobierno Nacional, puesto que al incrementarse el SMMVL en un 23%, hizo que la base de la seguridad social se aumente, luego hay un decrecimiento de la capacidad adquisitiva para este año, lo que justifica la necesidad de ajustar los honorarios, misma que no podría realizarse con el IPC, en razón a que el mismo resultó inferior al incremento del salario mínimo.

7.4 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$42.567.030) M/CTE**, (incluido IVA, si aplica).

7.5 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.493.580) M/CTE** y once (11) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.733.950) M/CTE**, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1º.- las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor a afectar
2026000003	2026-01-19	\$42.567.030



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

8

Página de 10

- 9 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se ampara bajo una causal de Contratación Directa, esta se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida, la cual deberá cumplir con el perfil solicitado en el presente estudio previo. Igualmente, el contratista no deberá hallarse incurso en las causales de inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles											
#	Clase		Fuente		Etapa		Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad
	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Ejecución	Operacional					Impacto
3	N	General	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.		Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	5
4	Externos	Externo	Ejecución		Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa		Que la Institución Educativa no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	5
5	Ejecución	Operacional	Ejecución		Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.		Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	5
								Riesgo Medio		Riesgo Medio	
								Institución Educativa		Institución Educativa	
								Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
								Contratista		Contratista	
								El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la Institución Educativa solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.		El contratista deberá informar oportunamente de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	
								Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
								Suspcripción del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Supervisón-Contratista		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Terminación del contrato	
								Terminación del contrato o Acta de Inicio		Termin	



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECORR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

9

Página de 10

11 **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

10

Página de
10

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

- 12 **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, esto es, que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes y que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.
- 13 **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

San Juan de Pasto, 19 de enero de 2026.


JOSE CORAL ASAÍN
Rector I.E. NORMAL SUPERIOR DE PASTO